República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00932**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **MIRIAM PAMELA TURIZZO DIAZ y MAURICIO CETINA OJEDA**, por las siguientes cantidades:

1. **$11´593.405,oo** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2. **$531.777,oo** por concepto de seguros vencidos pactados en el pagaré allegado.

3. Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde el **16 de septiembre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

4. Se **NIEGA** el mandamiento de pago por concepto de honorarios en atención a lo previsto en el numeral 9º de artículo 365 del Código General.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **EDGAR LUIS ALFONSO ACOSTA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 082 de 20 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ed1bc551d16d4eb426c0ce80eaf5a173d1f64d4f70fedf97bfa96e357cc520e
Documento generado en 19/10/2021 06:38:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica